

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



16-2018

Año XLII

23 de julio de 2018

CONSEJO UNIVERSITARIO

ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de reforma al artículo 236 del *Estatuto Orgánico*. Primera Consulta 2

RECTORÍA

R-148-2018. Escuela de Tecnologías en Salud. I Congreso Nacional de Imagenología Diagnóstica y Terapéutica. Declaratoria de interés institucional	4
R-153-2018. Escuela de Biología. II Simposio sobre Genética del Cáncer de Mama. Declaratoria de interés institucional	4
R-157-2018. Centro de Investigaciones sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales (CIDICER). V Coloquio Internacional sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales. Declaratoria de interés institucional	5

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-10347-2018. Escuela de Tecnologías en Salud. Normas sobre los exámenes definidos para el reconocimiento y equiparación de estudios del título de Licenciatura en Terapia Física	7
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10287-2018	10

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 236 DEL ESTATUTO ORGÁNICO PRIMERA CONSULTA

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6133, artículo 2, del 31 de octubre de 2017, acordó:

Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice el procedimiento de reformas estatutarias, establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, y presente una propuesta de modificación.

2. El actual artículo 236 del *Estatuto Orgánico* fue aprobado en la sesión del Consejo Universitario N.º 4607, artículo 7, del 7 de febrero de 2001, en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 112, del 4 de abril de 2001, y publicado en el diario oficial *La Gaceta* N.º 138, del 18 de julio de 2001, y establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

*En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la *Gaceta Universitaria* y en el *Semanario Universidad*, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.*

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

*El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el *Semanario Universidad* con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.*

3. Es necesario aclarar el procedimiento que se sigue para realizar reformas estatutarias, e incluir, explícitamente, la primera y segunda consultas a la comunidad universitaria.

4. Al existir dos consultas a la comunidad universitaria para modificar el *Estatuto Orgánico*, la primera, más bien, sirve para consolidar la propuesta que debe ser aprobada por el plenario; no obstante, es de suma importancia que la Dirección del Consejo Universitario informe al plenario sobre el inicio del proceso, con lo cual se estaría logrando que los miembros del Consejo estén enterados de las propuestas que se envían a primera consulta. Esa comunicación debe ser de carácter informativo, no para discusión del plenario, ya que los miembros también pueden enviar sus observaciones a la consulta en el periodo establecido.

5. La Comisión respectiva puede acoger o no el anteproyecto de reforma estatutaria, por lo que se incluyó que, “de ser procedente”, se elaborará una propuesta que será publicada por primera vez, entendiéndose que, si no se acoge, se procede igual que en cualquier caso en cualquier comisión, que sería un dictamen para archivarlo o cerrarlo.

6. El medio de comunicación oficial universitario es *La Gaceta Universitaria*, por lo que la publicación de las reformas propuestas deben hacerse solamente por ese medio, pero, además, debe ser “divulgada en todos los medios de comunicación universitarios disponibles”, lo cual quiere decir que se debe hacer un aviso o anuncio de la publicación, en el cual se dirija a las personas a una dirección electrónica para hacer sus observaciones.

7. Debe quedar claro que la frase “el o los dictámenes”, se refiere al dictamen de mayoría y a los dictámenes de minoría que puedan existir, que está estipulado en el artículo 47 del *Reglamento del Consejo Universitario*.

8. Es de suma importancia establecer que el plazo de consulta de las reformas a la comunidad universitaria excluye fin y principio de año (diciembre, enero y febrero), por lo cual en el conteo del periodo de consulta no se deben incluir esos meses. Se debe hacer el conteo de los días entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año, por cuanto es el tiempo efectivo de trabajo académico.

ACUERDA

Publicar en **primera consulta** a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria* y en el *Semanario Universidad*, la siguiente reforma estatutaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.</p> <p>En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.</p> <p>La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.</p> <p>El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.</p>	<p>ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al <i>Estatuto Orgánico</i> corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.</p> <p>En ambos casos la <u>La</u> Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto <u>y, de ser procedente, elaborará una propuesta que será publicada, por primera vez.</u> La propuesta de la Comisión se publicará en <u>La Gaceta Universitaria y divulgada en todos los medios de comunicación universitarios disponibles</u> en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de <u>su</u> la última publicación. El director <u>La dirección</u> del Consejo Universitario comunicará la propuesta a <u>la dirección de cada unidad académica</u> los directores de las unidades académicas, <u>la cual deberá</u> quienes deberán consultarla con <u>su respectiva asamblea,</u> las respectivas asambleas dentro del plazo establecido. <u>La dirección del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.</u></p> <p><u>Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta,</u> la <u>La</u> comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes. El o los dictámenes se analizarán, <u>que serán analizados</u> en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará, <u>en segunda consulta a la comunidad universitaria,</u> en <u>La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles,</u> el Semanario Universidad <u>durante un periodo de quince días hábiles, a partir de la fecha de su publicación</u> con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate.</p> <p><u>Concluido el periodo de consulta, la Comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno</u> y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, y <u>por</u> al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.</p> <p><u>Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.</u></p>

Las observaciones a esta reforma deben hacerse mediante el sitio <https://consultas.cu.ucr.ac.cr>

RESOLUCIÓN R-148-2018

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día veintiséis de junio del año dos mil dieciocho. Yo, Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la Escuela de Tecnologías en Salud, mediante oficio TS-1048-2018, solicitó a este despacho la declaración de interés institucional para el **I Congreso Nacional de Imagenología Diagnóstica y Terapéutica**.

SEGUNDO: Que la organización de la actividad esta a cargo de la Escuela de Tecnologías en Salud en forma conjunta con la Asociación de Estudiantes de Imagenología Diagnóstica y Terapéutica y se encuentra dirigida, entre otros, a entes privados y públicos, tales como: Ministerio de Salud, Caja Costarricense de Seguro Social y Ministerio de Ciencia y Tecnología.

TERCERO: Que este encuentro se llevará a cabo del 20 al 22 de setiembre de 2018.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Congreso busca describir los aspectos históricos de importancia sobre la imagenología y su evolución en el país; destacar las diferentes áreas de desempeño de un imagenólogo, brindar un espacio para dar a conocer los distintos logros académicos de los egresados de la carrera e informar sobre los últimos avances tecnológicos que en el área de la imagenología se están implementando a nivel nacional y mundial.

SEGUNDO: Que ante el desarrollo tecnológico y los cambios epidemiológicos en la población, la atención hospitalaria se ha visto en la necesidad de adaptarse y evolucionar. Entre las áreas con más innovaciones se encuentran: la radiología, medicina nuclear y radioterapia.

TERCERO: Que el Sistema Nacional de Salud ha realizado grandes esfuerzos que han permitido el avance de diversas técnicas de imágenes para un diagnóstico más eficiente, como también, técnicas terapéuticas para diversas patologías, entre ellas:

- adquisición de tomógrafos
- implementación de la digitalización de imágenes en radiología convencional
- mejora de los diferentes equipos destinados a la aplicación de radioterapia

- adquisición del SPECT-CT para el diagnóstico de diferentes patologías
- creación del laboratorio de Ciclotrón para parte la Universidad de Costa Rica

CUARTO: Que la Universidad de Costa Rica desde hace 17 años ha venido formando el recurso humano necesario y capacitado para conocer a profundidad todas las implicaciones tanto físicas, clínicas, como operativas, del manejo y uso de radiaciones ionizantes.

QUINTO: Que el Bachillerato y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica ocupa el tercer puesto entre los cortes más elevados de ingreso a la Universidad de Costa Rica, demostrando así lo atractivo de la carrera y el gran potencial intelectual con el que cuentan los estudiantes.

SEXTO: Que el auge de la carrera se ha visto profundamente afectado por una importante limitante en la difusión fuera y dentro de la institución, ya que inclusive entre los mismos estudiantes de ciencias de la salud existe una desinformación en cuanto a lo que trata la imagenología.

SÉTIMO: Que desde el punto de vista laboral, preocupa el desconocimiento generalizado de la carrera entre los entes privados que brindan servicios de imagenología, o bien, consideran innecesaria la contratación de profesionales en el área.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Declarar de especial interés institucional, para todos los efectos, el **I Congreso Nacional de Imagenología Diagnóstica y Terapéutica**.
2. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda, a la Escuela de Tecnologías en Salud y, al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN R-153-2018

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día cuatro de julio del año dos mil dieciocho. Yo, Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Director de la Escuela de Biología, M.Sc. Daniel Briceño Lobo, solicitó a este despacho la declaratoria de Interés Institucional para el **II Simposio sobre Genética del Cáncer de Mama**.

SEGUNDO: Que esta actividad es organizada por la Escuela de Biología, particularmente por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y la MGP. Laura García Jiménez, investigadores del proyecto “Factores de Riesgo Asociados al Cáncer de Mama en Costa Rica”, y desarrollada en conjunto con la Caja Costarricense del Seguro Social, el Women’s College Hospital, la Universidad de Toronto y el International Health Central America Institute.

TERCERO: Que el Simposio está dirigido a profesionales en salud, sobrevivientes y familiares de cáncer de mama, ONGs, fundaciones y personas interesadas en la temática y se celebrará el 11 de octubre de 2018, en el Auditorio de la Ciudad de la Investigación de la Universidad de Costa Rica.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el cáncer de mama es la neoplasia más común entre las mujeres, cuya mortalidad es mayor en países del primer mundo; no obstante, las tasas van en aumento en países en desarrollo, entre ellos, Costa Rica.

SEGUNDO: Que América Latina y el Caribe reporta un 27% de nuevos casos de cáncer de mama y un 15% de muertes por la enfermedad, estimándose más nuevos casos y muertes por esta patología para el 2030 (GLOBOCAN, 2012).

TERCERO: Que el cáncer de mama, entre las mujeres costarricenses, presenta la mayor incidencia y tasa de mortalidad, según el Registro Nacional de Tumores del Ministerio de Salud, ocupando Costa Rica el quinto lugar de incidencia a nivel latinoamericano.

CUARTO: Que el **II Simposio sobre Genética del Cáncer de Mama** brindará información de la genética y herencia del cáncer de mama, así como los factores de riesgo, tratamientos y diagnósticos actuales, que permitirá planificar los servicios de salud para pacientes con esta patología en Costa Rica, e identificar futuras guías de investigación.

QUINTO: Que entre los temas a abordar impartidos por los investigadores nacionales e internacionales, se citan:

1. Genética y herencia del cáncer de mama
2. Epidemiología genética
3. Estilos de vida

4. Prevención, tamizaje y tratamiento
5. Implicaciones de las pruebas genéticas
6. Implicaciones psicosociales
7. Tratamientos personalizados
8. Situación en Costa Rica
9. Medicina basada en evidencia

SEXTO: Que para la Universidad de Costa Rica el Simposio implica un gran aporte a la sociedad costarricense y a su vez, genera beneficios, tales como:

1. El cuerpo docente y la comunidad estudiantil tendrán la oportunidad de actualizar y generar conocimiento sobre las más recientes investigaciones en la materia.
2. La temática del simposio se puede circunscribir al área de acción social de la Universidad ya que se basa en la generación de conocimiento y de prácticas que buscan soluciones efectivas y alternativas a problemas específicos en distintos ámbitos.
3. Se promoverá a la universidad como opción académica e institución líder a nivel regional en la investigación del cáncer de mama.
4. La presencia de investigadores y expositores de talla mundial en las temáticas propuestas, permitirá el establecimiento de contactos importantes útiles para la comunidad universitaria, así como, la generación del conocimiento.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Declarar como una actividad de interés institucional, para todos los efectos, el **II Simposio sobre Genética del Cáncer de Mama**.
2. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda, a la Escuela de Biología, y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN R-157-2018

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día nueve de julio del año dos mil dieciocho. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Centro de Investigaciones sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales (CIDICER), solicitó a este despacho la declaratoria de Interés Institucional para el **V Coloquio Internacional sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales**.

SEGUNDO: Que esta actividad es organizada por el CIDICER en coordinación con el Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas (CIICLA) y la Cátedra de Estudios de África y el Caribe.

TERCERO: Que el Coloquio se llevará a cabo del 22 al 24 de agosto de 2018, en la Sede de Occidente de la Universidad de Costa Rica.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el **V Coloquio Internacional sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales** constituye un espacio de reflexión que reúne a investigadoras e investigadores de Sedes Regionales y de otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica, así como también, de otras universidades del país e internacionales.

SEGUNDO: Que la actividad permite el intercambio de experiencias de investigaciones realizadas desde distintas disciplinas acerca de la diversidad cultural y de los estudios regionales.

TERCERO: Que el objetivo principal es dar a conocer y analizar resultados de investigaciones que contribuyan a la comprensión de los procesos culturales y de las realidades regionales desde perspectivas inter y trans disciplinarias.

CUARTO: Que fortalece el conocimiento sobre diversidades culturales y permite la construcción de una sociedad más inclusiva, justa, equitativa, abierta al diálogo y la colaboración, solidaria y respetuosa de su entorno, compromisos sociales que tiene la Universidad de Costa Rica.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Declarar como una actividad de interés institucional, para todos los efectos, **V Coloquio Internacional sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales**.

2. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda al Centro de Investigaciones sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales, al Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas, a la Cátedra de Estudios de África y el Caribe, y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

RESOLUCIÓN VD-R-10347-2018

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*, declara las normas sobre los exámenes definidos dentro del proceso de reconocimiento y equiparación de estudios del título Licenciatura en Terapia Física, que rendirá en la Escuela de Tecnologías en Salud (oficio TS-01118-2018), al señor **ALVARADO BOLAÑOS IGNACIO JOSÉ**, de la Universidad Abierta Interamericana, Argentina.

1. El examen será teórico-práctico tiene como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
 - a. Evaluación teórica: Valor 60%. Metodología: Examen escrito a partir del temario.
 - b. Evaluación práctica: Valor 40%. Metodología: Valoración de las habilidades y destrezas propias de la atención fisioterapéutica a través de casos clínicos.
2. El examen comprenderá los siguientes temas:

Especificidades de las evaluaciones

a) Evaluación Teórica (60%)

A continuación se presentan los contenidos prioritarios que se incluyen en la evaluación teórica según área:

Área de Ciencias Aplicadas:

- Biomecánica de la columna vertebral, miembro superior, miembro inferior y biomecánica de la postura.
- Biomecánica de los movimientos articulares.
- Biomecánica de las alteraciones musculoesqueléticas.
- Generalidades fisiopatológicas del sistema cardiovascular, linfático, hematopoyético y respiratorio.
- Enfermedades ortopédicas.
- Enfermedades neurológicas.
- Enfermedades reumatológicas.
- Neoplasias.
- Patologías psiquiátricas.

Área de Ciencias Fisioterapéuticas:

- Anamnesis fisioterapéutica.
- Examen manual muscular.
- Goniometría.

- Volumetría.
- Medición de circunferencias y segmentos corporales.
- Evaluación de la postura, marcha y equilibrio.
- Pruebas funcionales ortopédicas.
- Escalas de dolor.
- Evaluación de signos neurológicos.
- Escalas neurológicas y/o de funcionalidad.
- Pruebas de aptitud física.
- Técnicas de rehabilitación neurológica.
- Fundamentos teóricos y aplicación de: termoterapia, crioterapia, hidroterapia y masoterapia.
- Fundamentos teóricos y aplicación de electroterapia: galvánica/lontoforesis, TENS, diadinámicas, microcorriente, alto voltaje, trabert, interferenciales, curva I/T, miofeedback, ultrasonido, terapia combinada, diatermia, onda corta, microondas.
- Kinesioterapia: movilizaciones pasivas, activas, asistidas, ejercicios isométricos, ejercicios de resistencia progresiva, ejercicios en cadenas, quiroterapia.
- Terapias cinéticas especiales: vertebrales, hombro, disfunciones circulatorias, respiratorias, gineco-obstétricas, relajación.
- Prescripción de ejercicio.
- Mecanoterapia.
- Desarrollo motor de un niño/a normal y estimulación temprana.
- Reflejos normales en el desarrollo motor.
- Valoración del desarrollo del niño y del niño con problemas motores.
- Parálisis cerebral infantil.
- Asepsia médica y quirúrgica.
- Primero auxilios.
- Tipos y modo de utilización en general de férulas, ortesis y aparatos ortopédicos.
- Manejo del paciente encamado.
- Cuidado paliativo y manejo del dolor.
- Rehabilitación cardíaca.
- Actividades de la vida diaria.
- Manejo posquirúrgico en el cáncer de mama.
- Proceso de envejecimiento e importancia del ejercicio.

- Lesiones deportivas.
- Conceptos básicos de ergonomía
- Controles ergonómicos.
- Desórdenes musculoesqueléticos de origen laboral.
- Definición de amputación, de prótesis y endoprótesis.
- Causas de amputación.
- Clasificación de las amputaciones.
- Programa fisioterapéutico pre y posquirúrgico.
- Manejo fisioterapéutico del dolor fantasma.
- Entrenamiento pre y post protésico.
- Prótesis de miembro superior, y miembro inferior.

Área de Integralidad de la Acción Fisioterapéutica

- Los registros en salud.
- Principios de la gestión y organización local.
- Comunicación humana, comunicación terapéutica.
- El derecho a la atención en salud.
- Procesos de habilitación de establecimientos donde interviene el profesional de terapia física.
- Planificación, gestión y evaluación de los servicios de terapia física.
- Políticas públicas en el marco de la política social.
- Pérdida y duelo.
- Concepto de crisis
- Síndrome del cuidador.

Área de Formación Profesional de Tecnólogos en Salud

- Medidas de frecuencia básicas: prevalencia, incidencia acumulada, tasa de incidencia. Conceptos de morbilidad y mortalidad.
- Concepto de salud a partir de los determinantes sociales.
- Principios bioéticos de la intervención en salud.

Área de Investigación

- Distribuciones de frecuencias.
- Medidas de posición y variabilidad.

- Indicadores.
- Presentación de resultados.
- Probabilidades.
- El método científico.
- Metodología de la investigación.

b) Evaluación práctica (40%)

Consiste en la valoración de las habilidades y destrezas propias de la atención fisioterapéutica a través de cuatro casos clínicos de personas que acuden a la consulta de la Sala de Terapia Física de la Universidad de Costa Rica.

De esta forma, el solicitante será evaluada por personal docente de la carrera teniendo en cuenta los siguientes aspectos: **(Véanse en la página siguiente).**

Aspectos a Evaluar		N. R.	R. Dif.	R. Sat.	N.A.	
Fase diagnóstica	Realiza anamnesis.	0	1	2		
	Realiza evaluaciones pertinentes (EMM, goniometría, pruebas funcionales, marcha, medición de circunferencias, postural, entre otras).	0	1	2		
	Analiza críticamente los hallazgos de la evaluación.	0	1	2		
	Utiliza la información obtenida para la definir el diagnóstico fisioterapéutico.	0	1	2		
	Analiza la evolución del cuadro clínico.	0	1	2		
	Explica al usuario los hallazgos de la evaluación y las generalidades asociadas al diagnóstico (patología, pronóstico, posibilidades de intervención).	0	1	2		
Fase de ejecución terapéutica	Acciones de promoción y prevención	Elige adecuadamente según diagnóstico, sintomatología y contraindicaciones.	0	1	2	
		Toma las precauciones pertinentes para realizar la acción.	0	1	2	
		Explica con detalle los efectos normales de la acción.	0	1	2	
		Explica al usuario las señales de alerta que debe notificar al fisioterapeuta durante la acción.	0	1	2	
	Agentes físicos	Elige adecuadamente según diagnóstico, sintomatología y contraindicaciones.	0	1	2	
		Toma las precauciones pertinentes para la aplicación.	0	1	2	
		Explica con detalle los efectos normales de la terapéutica.	0	1	2	
		Explica al usuario las señales de alerta que debe notificar al fisioterapeuta durante la terapéutica.	0	1	2	
		Vela por aspectos complementarios de la atención (posicionamiento, privacidad, entre otros).	0	1	2	
	Electroterapia	Elige adecuadamente según diagnóstico, sintomatología y contraindicaciones.	0	1	2	
		Toma las precauciones pertinentes para la aplicación.	0	1	2	
		Explica con detalle los efectos normales de la terapéutica.	0	1	2	
		Explica al usuario las señales de alerta que debe notificar al fisioterapeuta durante la terapéutica.	0	1	2	
		Vela por aspectos complementarios de la atención (posicionamiento, privacidad, entre otros).	0	1	2	
	Técnicas manuales	Elige adecuadamente según diagnóstico, sintomatología y contraindicaciones.	0	1	2	
		Toma las precauciones pertinentes para la aplicación.	0	1	2	
		Explica con detalle los efectos normales de la terapéutica.	0	1	2	
		Explica al usuario las señales de alerta que debe notificar al fisioterapeuta durante la terapéutica.	0	1	2	
		Vela por aspectos complementarios de la atención (posicionamiento, privacidad, entre otros).	0	1	2	
		Utiliza adecuadamente los instrumentos de registro en salud.	0	1	2	

3. El examen será en relación con el título que solicita la candidata que se le equipare.
4. El resultado final se expresará en término de aprobado o reprobado.
5. Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
6. Si el candidato reprueba por segunda vez el examen especial, pueden realizarlo por tercera ocasión en un plazo no menor de 18 meses.
7. Para establecer la fecha, hora y lugar donde se realizará el examen especial, se requiere que el interesado se presente en esta Unidad Académica, para las coordinaciones respectivas.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 2 de julio de 2018.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10287-2018

NORMAS DE MATRÍCULA DE CURSOS COMPLEMENTARIOS PARA EL ESTUDIANTADO DE PREGRADO Y GRADO, UBICADOS EN CARRERA II CICLO LECTIVO 2018

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 7 y 190 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, modifica lo siguiente:

CURSOS AUTORIZADOS:

9. Escuela de Lenguas Modernas¹

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos
LM-2003	Francés Básico I	2	No tiene
LM-2004	Francés Básico II	2	LM-2003
LM-2014	Francés II	3	LM-2013
LM-2016	Francés IV	3	LM-2015
LM-2030	Comprensión de lectura en francés I (en español)	4	No tiene
LM-2207	Civilización francesa I	3	LM-2017
LM-3001	Alemán Básico I	2	No tiene
LM-3030	Alemán Intensivo I	4	No tiene
LM-3032	Alemán Intensivo II	4	LM-3002 o LM-3030
LM-4001	Italiano Básico I	2	No tiene
LM-4002	Italiano Básico II	2	LM-4001
LM-5001	Portugués Básico I	2	No tiene
LM-5002	Portugués Básico II	2	LM-5001
LM-6032	Chino Intensivo II	4	LM-6030
LM-7030	Japonés Intensivo I	4	No tiene
LM-7032	Japonés Intensivo II	4	LM-7030
LM-7034	Japonés Intensivo III	4	LM-7032
LM-7036	Japonés Intensivo IV	4	LM-7034
LM-7037	Coreano Intensivo I	4	No tiene
LM-7039	Coreano Intensivo II	4	LM-7037
LM-7040	Coreano Intensivo III	4	LM-7039
LM-7041	Coreano Intensivo IV	4	LM-7040

¹ Por solicitud de la Escuela de Lenguas Modernas (Oficios ELM-1249-2018 y ELM-1579-2018).

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos
LM-7046	Coreano Intensivo V	4	LM-7041
LM-7043	Catalán Básico II	2	LM-7038
LM-8001	Ruso Básico I	2	No tiene
LM-8002	Ruso Básico II	2	LM-8001

16. Escuela de Ciencias Políticas

No oferta cursos complementarios.

19. Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información

No oferta cursos complementarios.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 05 de julio de 2018.

M.Sc. Ruth De la Asunción Romero
Vicerrectora de Docencia *a.i.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.